de Golf en condiciones óptimas de uso, aunque no esté expresada más arriba.

- j) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.
- k) Deberá dejar libres y vacías las instalaciones del campo, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo de 15 días desde la comunicación.
- I) El club de golf Ciudad de Melilla, reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- m) Remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período, en un modelo a determinar.
- n) A la finalización del convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad recibida en los modelos que se adjuntan.
- III. CARGAS DEL CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILIA.

Este club deberá:

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas.
- b) Contar previamente con el Visto Bueno de la Ciudad Autónoma a cualquier modificación de las actividades objeto del convenio, recogidas en el punto I.2.
- c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma/ Consejería de Deporte y Juventud, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique al efecto. Así mismo en el campo constará en lugares notorios dicha colaboración.
- d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte (C.D.).
- e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

- f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C. D. además de los antes reseñados.
- g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la Ciudad Autónoma.

IV. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRE-CIO

El Club de Golf Ciudad de Melilla, a la finalización del período (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades. Para ello usará el Anexo III del presente convenio.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula I2. y III se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

V. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si el club de golf Ciudad de Melilla, no hace el uso de la subvención descrito en los anexos I y II de este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.07.2010 al 31.12.2010.

VII. ORGANO DE CONTROL DE CUMPLI-MIENTO DEL CONVENIO.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por el Club de Golf Ciudad de Melilla, la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá